

| | | |
|---|--|-------------|
|  | <p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | SIGC |
|---|--|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que el apoderado de la parte actora allegó en escrito separado solicitud de medidas cautelares sobre el salario de la demandada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de septiembre del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS
LTDA – COOPROCAL**
Demandados: **CLAUDIA PATRICIA ANDICA MORENO
SABAS PARMENIO ACEVEDO SIERRA
YENIFER VANESA MARULANDA ESPINOSA**
Radicado: **1700140030102022-00380-00**
Auto de medidas: **264**

Conforme la constancia secretarial, el Despacho accederá al decreto de las medidas cautelares en los términos solicitados por el apoderado judicial de la parte demandante, efectuando los ordenamientos de Ley a que haya lugar bajo la salvedad que en aras de proteger el derecho fundamental al mínimo vital del codemandado, la misma se limitará al 30% del salario.

Se le aclara al referido apoderado que será de su carga estar atento al estado electrónico, así como al expediente en aras de que pueda enterarse sobre la efectividad de las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, de primas legales y extralegales, bonificaciones legales y extralegales, viáticos, remuneraciones, nivelaciones salariales, cesantías, retroactivos y cualquier otro emolumento, que la demandada **CLAUDIA PATRICIA ANDICA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.060.595.352, percibe como empleada de **AMOROTO S.A.S.** Límitese la medida a \$29.600.000.

SEGUNDO: LÍBRESE el correspondiente oficio al pagador **AMOROTO S.A.S.** y envíese al correo electrónico amorototragosycocina@gmail.com

Parágrafo: Se previene a la parte accionante que si bien el Despacho librará el oficio al referido pagador, será de su carga estar atento al expediente en aras de desplegar las acciones a lugar para perfeccionar la medida.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo aquí decidido por medio del correo cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de las medidas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 157 del 19 de septiembre de 2022
Secretaría